





BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE 6 PERSONAS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO 2018

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Plan Social de Empleo pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en la Comunidad de Castilla la Mancha, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar. Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Se pretende con ello, poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses del Ayuntamiento. De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas y de las que buscan trabajo, y que pretende evitar el desempleo, en particular, el de larga duración.

De conformidad con lo establecido en la Orden 60/2018 de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, se establecen las bases que han de regir para la selección de personal para los proyectos incluidos en el Plan, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes proyectos y trabajadores:

Proyecto: MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (deberá acreditar la posesión del carnet de conducir)

Proyecto: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

2 JARDINEROS (deberá acreditarse carnet de manipulador de productos fitosanitarios y carnet de conducir).

Proyecto: APOYO EN TAREAS ADMINISTRATIVAS

1 ADMINISTRATIVO – ADMINISTRACIÓN GENERAL (deberá acreditar experiencia profesional en la Administración Local, como Funcionario de carrera o interino, Grupo C, Subgrupo C1. Se deberá acreditar mediante certificado emitido por la Administración Pública donde haya prestado los servicios).

Proyecto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

- 1 PEON DE ALBAÑILERÍA (deberá acreditar carnet de conducir B Y experiencia profesional en el puesto. La experiencia profesional se deberá acreditar, en el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, mediante certificado; y en el supuesto de empresa privada, mediante presentación de la vida laboral y contrato de trabajo).
- 1 OFICIAL DE ALBAÑILERÍA (deberá acreditar carnet de conducir B Y experiencia profesional en el puesto. La experiencia profesional se deberá acreditar, en el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, mediante certificado; y en el supuesto de empresa privada, mediante la presentación de la vida laboral y contrato de trabajo).

La contratación está condicionada a la recepción de la notificación de la Resolución Definitiva de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo concediendo subvención para el proyecto presentado.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 25-04-2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por la Orden de 17/05/2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas

desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 2/2015 de 23 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Ley Estatuto de los trabajares y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

- 2.1.- Con carácter general la duración de los contratos será de seis meses (180 días naturales cotizados),
- 2.2.- El tipo de contrato será por obra o servicio determinado.
- 2.3.- La jornada será completa, con el horario que se determine para cada puesto en el contrato de trabajo.
- 2.4.- Se establece un periodo de prueba de 1 mes.
- 2.5.- Las retribuciones serán del Salario Mínimo Interprofesional más las pagas extraordinarlas prorrateadas, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento. 2.6.- Hay diferentes perfiles y categorías según los proyectos:

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro a) de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- 4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembilo esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en <u>situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como</u> <u>demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.</u>
- 3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad <u>no existieran personas</u> pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

EXCLUSIONES:

- a) Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, con la salvedad incluida en el apartado a punto a) 2°, b) c), 2 ó 3.
- b) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Hatier sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Social de Empleo y de valoración según el baremo establecido, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en horario de 9.00 a 13.00, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web del Ayuntamiento y El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en el artículo 22 de la citada orden.

Estas bases se publicarán en los Tablones de edictos municipales y en la página web del Ayuntamiento (www.pozodeguadalajara.com) el mismo día de su aprobación.

Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Guadalajara deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en estas Bases. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola igualmente de toda la documentación exigida para poder participar y para poder baremar.

Se presentará original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes en plazo NO podrán ser valorados.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud (Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación (original y copia, o documentación debidamente compulsada):

- DNI o NIE en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- Original de la Carta enviada por la Oficina de Empleo para participar en este Plan de Empleo.
- Libro de Familia.
- Certificado o volante de empadronamiento con fecha de alta de la unidad familiar, para los solicitantes que no estén empadronados en Pozo de Guadalajara.
- Documentación que acredite carnet de conducir o fitosanitario del solicitante, experiencia del solicitante o el nivel de estudios del solicitante exigido en cada caso según el puesto de trabajo al que se opta. (Base 2).
- -Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años que NO reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.
- -Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años expedido por el órgano competente (Servicio Público de Empleo Estatal, empresa privada, organismo público, etc.)
- 3 ultimas nóminas o última declaración trimestral de IVA e IRPF presentada (en el caso de autónomos) de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que NO figuren inscritos como demandantes de empleo (se podrá solicitar en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es); o en su caso, informe de vida laboral negativo.
- -Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2017 de todos los miembros de la unidad familiar; o en caso de no haberse presentado, certificación negativa de Hacienda.
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje; y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
 - -En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificantes de los ingresos.
 - -Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
- -Contrato de alquiler de primera vivienda o certificado o justificante de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- -Mujeres víctimas de violencia de género: documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2008); en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- -Para acreditar el requisito de la Base 3 c): Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además, la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1, Pozo de Guadalajara (Guadalajara)(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en la valoración de las solicitudes admitidas aplicando los siguientes criterios de baremación:

Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

- 1º) Mujeres víctimas de violencia de género (con el mínimo del 15% de contratos)
- 2º) Personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social (25% 3 contratos)
- 3º) Personas pertenecientes a núcleos familiares en los que existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
- 4º) Personas con discapacidad.
- 5º) Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Quedan excluidas de la baremación las personas propuesta por la Dirección Provincial de Bienestar Social. La propuesta será a través de un listado priorizado.

Se valorará según el siguiente baremo:

- a)Las **mujeres víctima de violencia de género** tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.
- b)Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.
- c)La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntos
2,5 puntos
2 puntos
1,5 puntos
1 puntos
0,5 punto
0 puntos

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Cálculo de renta per cápita. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de

Grado de discapacidad	Puntos	
Igual al 33%	0,5	
Del 33% al 66%	1	
Del 66% en adelante	2	

los ingresos.

d)La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

e) Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre éstos y otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores plantes de empleo emitido por el Ayuntamiento.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

La inscripción como demandante de empleo y los períodos de inscripción de la demanda será verificada por el Ayuntamiento ante el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento en Pozo de Guadalajara. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, así como la autorización al

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte a la Seguridad Social y Agencia Tributaria cuanta información sea precisa, NO admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

8. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y en la página Web del Ayuntamiento (www.pozodeguadalajara.com), elevándose a la Alcaldía para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente Bolsa de trabajo según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.

Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)

☐ Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

9.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

10.- COFINANCIACIÓN.

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en el marco del Plan Extraordinario para el empleo 2018.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla - La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.









con la Administración)

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL

		DATOS PERSO	NALES	
Apellidos y Nombre o	Razón social:		1 1 1 1	4
Domicilio de Empadronamiento			Municipio	Provincia:
Código Postal:	N.I.F. / C.I.F 1:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Fecha Nacimiento	Estado Civil:	MEDIO AUTORIZADO	O PARA NOTIFICARME: En Papel Telemática	
	MIEMBRO	S DE LA UNID	OAD FAMILIAR *	
FECHA NACIMIENTO	NOMBI	REY APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS ENSUALES
sonas discapacitada II. Los hijos de más se valorarán aquello	s (con una discapaci de 26 años, si conviv	dad reconocida de, al en y tienen ingresos c iidad familiar, mayore	l Solicitante, el Cónyuge e hijos/a menos, el 33%) y que carezcan d omputaran como personal adicio es de 16 años, de los cuales no se i	e ingresos superiores al 7 onal.
el Boletín Oficial de adalajara, www.poz	la Provincia, y vista odeguadalajara.com,	s las Bases de selección , en la siguiente catego	e en el encabezam <mark>ien</mark> to, convocac n publicadas en la página web del oría EGORÍA POR SOLIC	Ayuntamiento de Pozo
	ENIMIENTO DE VÍ		LUCKIII I OK BOLIC)
Peón de servic	cios múltiples (es nec	cesario la posesión del	Carnet de Conducir).	
OYECTO: MANTI	ENIMIENTO ZONA	AS VERDES		
			ulador de productos fitosanita <mark>ri</mark> o	s)
Peón de albañ	ilería (es necesario c		PICIOS acreditar experiencia profesiona y acreditar experiencia profe <mark>sio</mark> r	
			ATENCIÓN AL PÚBLICO esional en la Administración Púb	lica v/o estudios relacio:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

-Son ciertos todos los datos consignados en la Instancia, asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

-Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

-Autorizo al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte el Padrón Municipal de Habitantes; a los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa.

Y manifiesto tener conocimiento íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de trabajadores en el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara dentro del Programa para el Empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara www.pozodeguadalajara.com; y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas.

FIRMA DEL SOLICITANTE

<u>JUSTIFICADOS</u>, DE NO SER ASÍ, NO SE VALORARAN.

<u>PERIODOS DE PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO</u>, solo se valorarán si se presenta un informe de periodos de inscripción (Se puede obtener en la Oficina de Empleo o en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo (https://e-empleo.jccm.es))

<u>SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR</u>, solo se valorarán los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que demuestren su situación económica y laboral, aun si no existieran ingresos o no estuviera trabajando.

SITUACIONES FAMILIARES DE DEPENDENCIA DE UN FAMILIAR, solo se valorará si existe la correspondiente resolución de Bienestar Social junto al certificado de convivencia o mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

<u>DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE</u>, solo se valorará si existe un certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.

MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, esta condición se debe acreditar mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, o sentencia concenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informes del Ministerio Fiscal.

UNA X POR EL INTERESADO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD (Original y copia; o copia debidamente compulsada)	A RELLENAR POR EL AYTO. TRAS COMPROBACIÓN			
cnconou	SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR	COMPRODUCTION			
	DNI o NIE en vigor.				
	Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.				
	Original de la carta enviada por la Oficina de Empleo para participar en este Plan de Empleo.				
	Libro de Familia.				
	Volante o certificado de empadronamiento de la unidad familiar, para los solicitantes no empadronados en el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.				
	Documentación que acredite carnets, experiencia del solicitante o el nivel de estudios del solicitante exigido en cada caso según el puesto de trabajo al que se opta. (Base 2).				
	CALCULO DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR				
	Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad				
	familiar de convivencia mayores de 16 años que NO reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.				
	Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años expedido por el órgano competente (Servicio Público de Empleo Estatal, empresa privada, organismo público, etc.)				
	Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que NO figuren inscritos como demandantes de empleo (se podrá solicitar en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es); o en su caso, informe de vida laboral negativo.				
	Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2017 de todos los miembros de la unidad familiar; o en caso de no haberse presentado, certificación negativa de Hacienda.				
	Tres últimas nómina o última declaración trimestral de IVA e IRPF presentada (en el caso de autónomos) percibida por los miembros de la unidad familiar en el caso de encontrarse trabajando por cuenta ajena o propia.				
	En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificantes de los ingresos.				
	Contrato de alquiler de primera vivienda o certificado de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar				
	SITUACIONES ESPECIALES PERSONALES Y FAMILIARES				
	En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su				
u	porcentaje; y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta				
	Mujeres víctimas de violencia de género: documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2008); en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.				
	Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.				
	Para acreditar el requisito de la Base 3 c): Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.				
namos que sus os con las limi s. La finalidad a ejercitar los pd@gmail.con www.pozodeg iendo leído la	I REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Pos datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO POZO DE GUADA taciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. E derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección n /o/ a la dirección del Ayuntamiento - Para más información al respecto, acceder quadalajara.com - a presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ /NO AUT de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.	ALAJARA utilizan a las administra n el caso de que de Datos al (al "Aviso Legal"			
	En Pozo de Guadalajara a de de 2.018.				